



# Resolución Administrativa

Santa Anita, 03 de febrero del 2020

## VISTO:

El Informe N°001-BYP-OP-HHV-2020, de fecha 07 de enero del 2020, Exp. N° 19MP-14244-00, sobre aclaración de duplicidad de la Resolución Administrativa N° 398-OP-HHV-2016, y demás documentos anexos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°10354-2019-PP/MINSA, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud solicita la aclaración de la duplicidad de la Resolución Administrativa N° 398-OP-HHV-2016, de fecha 13 de setiembre de 2016, emitida por el Jefe de la Oficina de Personal, toda vez que la mencionada Resolución le fue remitida a través del Oficio N° 202-OEA-186-OP-HHV-2019 de fecha 12 de julio de 2016 y otra con el Oficio N° 601-DG-187-OP-HHV-2016, de fecha 26 de setiembre de 2016, con diferentes montos económicos;

Que, mediante el Oficio N° 601-DG-187-OP-HHV-2016, se remite a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud la Resolución Administrativa N° 398-OP-HHV-2016, de fecha 13 de setiembre de 2016, en el cual se reconoce a favor de doña Isabel Nelly CHUMPITAZ GUEVARA DE SARAVIA, la suma de S/ 28,448.69 soles por concepto de devengados de la Bonificación Especial del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, del período comprendido del 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2010, y por intereses legales la suma de S/ 12,253.46; asimismo, existe otra Resolución Administrativa con el mismo número de Resolución y con la misma fecha, es decir, Resolución Administrativa N° 398-OP-HHV-2016 de fecha 13 de setiembre de 2016, por el cual se reconoce a favor de doña Isabel Nelly CHUMPITAZ GUEVARA DE SARAVIA, el monto ascendente a S/ 28,533.95 soles por concepto de devengados de la Bonificación especial del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 y respecto a intereses legales se le otorga por un monto ascendente a S/ 9,687.74 soles;

Que, en el Informe N° 001-BYP-OP-HHV-2020, de la Coordinación del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Beneficios y pensiones, se refiere que a través del Informe N° 021-ETRPBP-OP-HHV-2016, se menciona que se efectuó un recalcule del monto adeudado por concepto de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94, por el período del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2010, correspondiéndole por concepto de devengados del artículo 2 de la referida Bonificación Especial el monto de S/ 28,533.95 soles; señala además que el cálculo que se generó en la mencionada Resolución no se había deducido el monto abonado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, así como el período de Julio de 1994 a Diciembre de 1995 que ostentó la categoría remunerativa SAB y que recién a partir del mes de enero de 1995 se debió considerar la categoría STC; y por concepto de intereses legales laborales le corresponde la suma ascendente a S/ 9,687.94 soles;

Que, según lo expuesto, aparece que se emitió una segunda Resolución Administrativa, ante la cual es pertinente que la autoridad jerárquica superior proceda a dejar sin efecto la misma, toda vez que no puede surtir eficacia alguna, correspondiendo al superior jerárquico resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la autoridad administrativa no puede dejar de resolver el asunto planteado, y que en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo, entre ellos el Principio de buena fe procedimental, según establecen los artículos IV numeral 1.8 y el



artículo VIII numeral 1 del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-JUS-2019;

Que, en tal sentido, dado que la segunda Resolución Administrativa no surte eficacia para el administrado, ésta Resolución tendría la condición de acto de administración interna, pasible de quedar sin efecto; por lo que la misma debe dejarse sin efecto, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1° numeral 1.2, ítem 1.1. del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-JUS-2019;

Que, a fin de no tener duplicidad de actos resolutivos que puedan generar controversias, y en virtud a lo dispuesto en los considerandos precedentes, es preciso dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 398-OP-HHV-2016, que resuelve en su artículo 1° RECONOCER a favor de doña Isabel Nelly CHUMPITAZ GUEVARA DE SARAVIDA la suma de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 69/100 (S/ 28,448.69) por concepto de devengados de la Bonificación Especial otorgada por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, y en su artículo 2° RECONOCER la suma de doce mil doscientos cincuenta y tres con 46/100 soles (S/ 12,253.46), por concepto de intereses legales;

Que, asimismo se debe declarar vigente y/o válida la Resolución Administrativa N° 398-OP-HHV-2016, que resuelve en su artículo 1° RECONOCER a favor de doña Isabel Nelly CHUMPITAZ GUEVARA DE SARAVIDA la suma de veintiocho mil quinientos treinta y tres con 95/100 soles(S/ 28,533.95), por concepto de devengados de la Bonificación Especial otorgada por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, y en su artículo 2° RECONOCER la suma de nueve mil seiscientos ochenta y siete con 94/100 Soles (S/ 9,687.94), por concepto de intereses legales;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N°034-OAJ-HHV-2020, de fecha 28 de enero del 2020, y contando con la visación de la Oficina de Personal, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 398-OP-HHV-2016, de fecha 13 de setiembre de 2016, que resuelve en sus artículos 1° y 2°, RECONOCER a favor de doña Isabel Nelly CHUMPITAZ GUEVARA DE SARAVIDA las sumas de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 69/100 soles (S/ 28,448.69), y doce mil doscientos cincuenta y tres con 46/100 soles (S/ 12,253.46), por concepto de devengados e intereses legales derivados de la Bonificación Especial del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94; por los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DECLARAR VIGENTE** la Resolución Administrativa N° 398-OP-HHV-2016, que resuelve en sus artículos 1° y 2°, RECONOCER a favor de doña Isabel Nelly CHUMPITAZ GUEVARA DE SARAVIDA las sumas de veintiocho mil quinientos treinta y tres con 95/100 soles (S/ 28,533.95), y nueve mil seiscientos ochenta y siete con 94/100 Soles (S/ 9,687.94), por concepto de devengados e intereses legales; por los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución, en la página web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

Mg. Adm. Pablo Edgar Ruiz Pozo  
Director Ejecutivo  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
REGUC N° 0990

LCV./PRP/jh  
DISTRIBUCIÓN  
OEPE  
OAJ.  
OP  
OCI.  
INFORMÁTICA.

